

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”*

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación. (...)”;

Que, el artículo 24 ibídem, señala: *“Presupuesto. - da entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 28 ibídem, dispone: *“Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...);

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: “*Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: “*(...) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento (...);

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...)*”;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicio”;

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: “*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, (...);

Que, el artículo 74 ibídem, establece: “Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. (...);

Que, el artículo 75 ibídem, señala: “Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir”;

Que, el artículo 82 ibídem, estipula: “Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...)

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;

Que, el artículo 88 ibídem, determina: “Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

(...) La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. (...).

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...);

Que, los artículos 264 y 265 ibídem, establecen las condiciones del procedimiento de licitación, su publicación, convocatoria, y método de evaluación de las ofertas;

Que, el artículo 326 ibídem, dispone: “Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al procedimiento de licitación de seguros.

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. (...);

Que, el artículo 3 del numeral 3.19 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define al seguro como: “Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento”;

Que, el artículo 50 ibídem, establece: “Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

Que, los artículos 51, 52 y 53 ibídem, establecen el procedimiento, las clases y modalidad, seguimiento y vigencia para la contratación de pólizas de seguro para salvaguardar los bienes institucionales contra diferentes riesgos;

Que, la Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos vigente (No. 406-06), en concordancia con el artículo 50 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, disponen que la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026 el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, “(...) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...) **6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;**

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2026-0145 de 27 de mayo de 2026, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió subrogar a la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, las funciones de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 28 de mayo hasta el 19 de junio de 2026;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, de 19 de mayo de 2026, y actualizado el 29 del mismo mes y año; elaborado por el Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos; revisado y aprobado por el Mts. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo; que recomiendan:

- “Bajo las consideraciones expuestas y con el fin de precautelar los intereses institucionales frente a un eventual siniestro que pudiera presentarse, resulta imprescindible que la **Dirección General de Aviación Civil (DGAC)** mantenga las coberturas de las pólizas institucionales, las cuales resultan esenciales para garantizar la continuidad de las **operaciones aéreas**.”
- Esta necesidad cobra aún mayor relevancia en el contexto de la actual **crisis de seguridad que atraviesa el país**, por lo que resulta prioritario asegurar la prestación de los **servicios aeroportuarios** con respaldo de las coberturas necesarias. Esto, en cumplimiento del **Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público**, las **Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos**



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

del Sector Público, el Código de Comercio, y demás normativa aplicable.

*En virtud de lo anterior, y con base en la **necesidad institucional**, se recomienda iniciar los trámites administrativos correspondientes para la contratación de las Pólizas de Seguro Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo aeronave y Dron, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo; se recomienda iniciar los trámites administrativos para su contratación”;*

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, de 29 de mayo de 2026, y actualizado el 08 de junio del año en curso; elaborado por el Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos; revisado y aprobado por el Mts. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo;

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, de 05 de junio de 2026, y actualizado el 08 del mismo mes y año; elaborado por el Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos; revisado y aprobado por el Mts. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, del cual, dentro de lo pertinente se desprende: “(...) *presupuesto referencial establecido para la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO asciende a USD 1.178.484,64 (Un millón ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 64/100), sin incluir el IVA (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1947-M de 11 de junio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que: “..., *se procedió a verificar el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, en este sentido tengo a bien certificar que:*

1. Se ha verificado que el código CPC: 713340318 SEGURO MULTIRIESGO”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO.”, NO se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo

Nro. 1.

2. Se ha verificado que la contratación “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO.”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 2. (...)”;

Que, consta del expediente digital la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA VAMP-2026-006, suscrito el 12 junio de 2026, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

pertinente se concluyó: “Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGA-2026-001 para la “Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo Aeronave y Dron, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida En Grupo”, con un presupuesto referencial de USD 1.178.484,64 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), **NO** se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP. (...).”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0779-M de 12 de junio de 2026, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo Aeronave y Dron, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo y Vida en Grupo”, consta en el POA 2026 de la DGAC, Nro. 54, siendo la Dirección Administrativa, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1080-M de 12 de junio de 2026, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Directora Financiera, Subrogante, certificó: “(...) la existencia de recursos por el valor de USD 1,178,484.64 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 CENTAVOS) valor de la BASE IMPONIBLE; para la actividad POA Nro. 054: “ Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo Aeronave y Dron, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo y Vida en Grupo, de acuerdo a lo requerido en el Memorando de referencia y sus anexos.
Las partidas presupuestarias a la que se aplicarán los egresos son:

2026 522 9999 0000 55 00 000 002 570201 1701 002 0000 0000 D54 2160200 05, “Seguros”, del programa presupuestario 55 SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2026 por USD 678,484.64.

2027 522 9999 0000 55 00 000 002 570201 1701 002 0000 0000 D54 2160200 05, “Seguros”, del programa presupuestario 55 SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2027 por USD 500,000.00. (...).”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1996-M de 15 de junio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Planta Central, en este contexto y una vez efectuada la referida modificación, certificó que el procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación de la DGAC, y publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1999-M de 15 de junio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, expuso a la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, en lo pertinente que: “(...) *con el fin de precautelar los intereses institucionales frente a un eventual siniestro que se pueda presentar, es necesario que la Dirección General de Aviación Civil contrate las coberturas de las pólizas institucionales que inclusive garantizan las operaciones aéreas; más aun considerando la actual crisis de seguridad que atraviesa nuestro país, a efectos que la DGAC pueda garantizar los servicios aeroportuarios con las coberturas de las pólizas en cumplimiento del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público y Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; ...*”; y, solicito su autorización para el inicio del proceso de “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO Y VIDA EN GRUPO”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la autorización dada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, al Director Administrativo, en los siguientes términos: “*Autorizado, proceder con las gestiones correspondientes conforme normativa legal vigente.*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2002-M de 15 de junio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICSG-DGAC-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO Y VIDA EN GRUPO”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*...para conocimiento y continuar las acciones de acuerdo a la normativa Vigente...*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2013-M de 16 de junio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en alcance al Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1999-M de 15 de junio de 2026, recomendó a la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, la conformación de la Comisión Técnica por los siguientes servidores:

Nombre	Cargo	Función
Edwin Efraín Santos Hernández	Director Administrativo	Presidente
Luis Carlos Toala Rodríguez	Analista de Comercialización 3	Presidente Alterno
Carlos Javier Andrango Paucar	Analista de Activos Fijos 2	Delegado del Área Requirente
Juan Fernando Chacón Buenaño	Analista de Proveeduría 2	Profesional afín al objeto de la contratación
Catty Amparito Saraguro Camacho	Directora Financiera, Subrogante	Titular de la Dirección Financiera, con voz pero sin voto
José Euclides Bajaña Pérez	Director de Asesoría Jurídica	Titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, con voz pero sin voto

Se deja constancia que, a la presente fecha, las funciones de la Dirección Financiera son ejercidas por la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Directora Financiera, Subrogante, razón por la cual

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

participará en la Comisión Técnica con voz pero sin voto. Una vez concluido el período de subrogación correspondiente, actuará en dicha calidad la titular de la Dirección Financiera, Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, manteniendo las mismas atribuciones y responsabilidades dentro de la Comisión Técnica. (...)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la autorización dada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, al Director Jurídico, en los siguientes términos: "SE ACOGE RECOMENDACIÓN INCLUIR EN RESOLUCION";

En el ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2026-0145 de 27 de mayo de 2026.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICSG-DGAC-2026-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO Y VIDA EN GRUPO", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 1.178.484,64 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 CTVS), sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICSG-DGAC-2026-001.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, quien la presidirá;
- 2.- Sr. Carlos Javier Andrango Paucar, Analista de Activos Fijos 2, Delegado del área requirente;
- 3.- Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, Profesional a fin al objeto de contratación.
- 4.- Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Directora Financiera, Subrogante, quien intervendrá con voz, pero sin voto;
Se deja constancia, que una vez concluido el período de subrogación correspondiente, actuará en dicha calidad la titular de la Dirección Financiera.
- 5.- Dr. José Euclides Bajanía Pérez, Director de Asesoría Jurídica, quien intervendrá con voz, pero sin

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0036-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2026

voto.

Se designa como Presidente Alterno al Sr. Luis Carlos Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-2002-M

Anexos:

- 1.13.1._pliegos_licsg-dgac-2026-001-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

ao/jb